

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) RELATIVA A LA “ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS INTERVENCIONES 6961.1, 7132, 7161.**

**Borrador 2**

**INTERVENCIÓN 7132. Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.**

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	Septiembre 2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.		
	Decreto Legislativo.		
	Decreto.		
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	Proyecto de Orden, por el que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, en relación a la		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 1/34	

	inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, en el marco de plan estratégico de la PAC 2023-2027.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Aprobar el cuadro resumen de las bases reguladoras de la intervención 7132 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se han planteado soluciones alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El Proyecto se estructura en un artículo único, una disposición final y el cuadro resumen con el contenido de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 2/34	

	bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. (Intervención 7132. Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad).
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	No se deroga ninguna normativa.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Resultado y valoración</b>	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se ha realizado el trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en BOJA, <b>por el procedimiento de urgencia.</b>
<b>Resultado y valoración</b>	Se publicó en el BOJA n.º 120 de 21 de junio de 2024 la “Resolución de 18 de junio de 2024, de la Viceconsejería, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161” dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 3/34	

	<p>octubre, del Gobierno de la Comunidad. Transcurrido el plazo dispuesto en esta resolución, se han recibido alegaciones de la Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas (CADO), relativas a esta Intervención.</p>	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<p>Se han recabado los informes preceptivos establecidos en la Instrucción 22/12/2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general, que se recogen en el desarrollo de este apartado.</p>	
<b>Resultado y valoración</b>	<p>Se valoran las observaciones de los respectivos informes, y se emite Informe de valoración de informes preceptivos con fecha 04/09/2024.</p>	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Ejecución de presupuesto previsto para el periodo 2024-2027 de 14.950.000 euros.</p>
	Impacto económico indirecto	<p>SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos</p>
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<p>1400110000G/71E/74801/00 C4713201A2 2024000507 1400110000G/71E/78100/00 C4713201A2 2024000486</p>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	<p>Anualidad 2024: 555.750 euros Anualidad 2025: 3.149.250 euros Anualidad 2026: 7.475.000 euros Anualidad 2027: 3.770.000 euros Pendiente de aprobación de</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 4/34	

		la Versión 3 del PEPAC.
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO SI <input checked="" type="checkbox"/> El impacto de positivo
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	1. Social: por ir dirigidas a las agrupaciones de productores y a los consumidores del mercado interno.	
	2.Económico: por favorecer la comercialización de los productos acogidos a regímenes de calidad	
	3. Medioambientales: por tratarse de la promoción productos obtenidos mediante sistemas de producción ecológica y producción integrada, más respetuosos con el medioambiente, así como aquellos que se encuentran amparados por otros regímenes de calidad sujetos a	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 5/34	

	certificación del producto.
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>	
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: 2024-2027 Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	1. La Orden de subvenciones tiene como objetivo promover las actuaciones de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios elaborados conforme a regímenes de calidad, realizadas en cooperación por grupos de productores en el mercado interior de la Unión Europea. 2. 3.
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	1. Planes de información/promoción aprobados 2. Planes de información/promoción ejecutados y pagados 3.
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	1. Indicadores relativos al n.º de solicitudes presentadas y planes de información/promoción aprobados. 2. 3.
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	1. Indicadores de ejecución (subvenciones concedidas y proyectos ejecutados y pagados) 2. 3.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 6/34	

## 1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

## 2. Oportunidad de la propuesta de norma.

### 2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la PAC.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 establece normas relacionadas con la política agrícola común.

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, es aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se establecen normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentran la intervención 7132. Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

A nivel estatal, con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el PEPAC de España para el periodo 2023-2027 se ha publicado una serie de normas destacando la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, que incluye las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5

PÁG. 7/34



También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Así como el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en el que se establecen los supuestos de aplicación de penalizaciones.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

Teniendo en cuenta los antecedentes reflejados, es necesario y oportuno modificar la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7132 Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 8/34	

## 2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

## 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

En la norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

## 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

### 3.1. Contenido.

La fórmula seleccionada para la tramitación y gestión de las subvenciones se ajusta lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, incorporando un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7132. Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 9/34	

El Proyecto se estructura en un artículo único, una disposición final y el cuadro resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 7132. Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

Asimismo, indicar que se considerará como texto artículo de las citadas bases el establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

### 3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

La norma no prevé derogación normativa sino la modificación de la citada Orden de 8 de abril de 2024, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7132 Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se relaciona a continuación los informes preceptivos que se ha recibido al respecto del proyecto normativo en cuestión y cómo se han incorporado sus observaciones al borrador de norma:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 10/34



**Informe emitido por la Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (Dirección General de Fondos Europeos).**

En virtud del artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 28/06/2024 la Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 emite informe de observaciones al Proyecto de “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.

Al respecto se ha de indicar que, en primer lugar, realiza una serie de alegaciones relativas al texto articulado y parte dispositiva, de las cuales se destaca una en concreto, sobre la que se pide aclaración al Servicio de Legislación, Informes y Tribunales para, en función de ello, realizar los cambios pertinentes en las próximas MAIN y borrador de cuadro resumen. Es la relativa al título del proyecto normativo, sobre lo que la DG de FFEE propone que se establezca el siguiente:

*“Orden por la que se modifica la de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.*

En lo que se refiere a las observaciones específicas del cuadro resumen correspondiente a la Intervención 7132, la primera observación indica que “En el apartado 2. Régimen Jurídico específico aplicable, existen una serie de normas a las que es necesario añadir la normativa incluida en la ficha correspondiente a la Intervención 7132 del PEPAC 2023-2027:

- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
- Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 11/34



denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

En segundo lugar, se indica que en el apartado 3. a) 1. Conceptos subvencionables, donde indica “Actuaciones subvencionarles” debería indicar “actuaciones subvencionables”, y se corrige en el cuadro resumen.

Como tercera observación recoge, en primer lugar, que *“En la letra f) del apartado 3. a). 3 Actuaciones no subvencionables se indica que no serán subvencionables las actuaciones de promoción relacionadas con productos del sector oleícola y de aceituna de mesa.*

*Desde el punto de vista de la elegibilidad, sería correcto incluir este tipo de actuaciones en el apartado conceptos subvencionables”.*

Efectivamente esto se debe a un error material, por lo que se elimina esta exclusión en el cuadro resumen.

En segundo lugar, en la letra g) de este mismo apartado, Actuaciones no subvencionables, se establece: *“Las que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, la cual en ningún caso deberá generar expectativas legítimas de concesión de subvención. Las actuaciones relacionadas con “productos de montaña” hasta que no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle la reglamentación comunitaria”.*

*A efectos de mayor claridad se recomienda separar en dos apartados distintos los dos párrafos señalados pues cada uno corresponde a un tipo de actuación diferente.*

Se procede a separarlos asignando apartado f) y g), respectivamente, a ambas actuaciones.

Y sigue el informe, indicando que: *“En el apartado 5. Cuantía de las Subvenciones y Gastos Subvencionables el texto en el apartado a) señala en relación con la cuantía máxima de la subvención lo siguiente:*

*“200.000 euros por persona beneficiaria, excepto para Consejos Regulatoras que gestionen más de una Denominación de origen, incluidas en el Plan de promoción presentado, en cuyo caso, se incrementa la cuantía máxima en 300.000 euros”.*

*Debe tenerse en consideración que el importe unitario medio por proyecto para la Intervención 7132 se fija en 65.000 euros en la versión 3 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, pendiente de aprobación por parte de la Comisión.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 12/34	

El importe unitario por proyecto establecido en el PEPAC es un importe medio de los importes concedidos en convocatorias anteriores que oscilan, dependiendo de cada beneficiario, entre los 300.000 € y los 6.000 €.

Dentro del mismo apartado 5 en el punto c). 1 Gastos Subvencionables punto 2º Material divulgativo y promocional se enumeran una serie de limitaciones, que se aplicarán a todos los gastos subvencionables y no solo a los que se detallan en este apartado.

En consecuencia, proponemos que el listado de limitaciones se ubique al final del apartado 5.c).1.- Gastos subvencionables a efectos de una mejor comprensión.

Se admite y se cambia la ubicación.

Recoge el informe que *“En el apartado 5.d) en el punto 1º Costes indirectos subvencionables que “no serán subvencionables los costes indirectos”.*

*Sin embargo, en la ficha del PEPAC para la Intervención 7132, centrándonos en los costes indirectos, establece que se podrán financiar:*

*En la fase de preparación de proyectos: los costes generales no justificables (por ejemplo: alquiler, agua, luz...) y hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles.*

*En la fase de ejecución de proyectos: el 15% de los costes directos de personal elegibles.*

*Por lo anterior, se solicita se aclare esta cuestión”.*

No se incluyen los costes indirectos, porque ya se tiene en cuenta el 20% del plan de promoción aprobado para el cálculo a tipo fijo de gastos de personal, y por tanto no sería compatible el cálculo.

En cuanto al apartado 8. c) relativo a la participación en la financiación de las subvenciones establece la siguiente distribución entre Administraciones, el informe aclara que la correcta distribución de la participación en la financiación de las subvenciones de la Intervención 7132 del PEPAC sería la siguiente:

- 5,19% de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 85% de la Unión Europea.
- 9.81% de la Administración General del Estado.

La subsanación se ha realizado.

En lo relativo a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se comunica en el informe que se denomina incorrectamente la Intervención que nos ocupa en algunos apartados de la misma.

Dicha circunstancia se corrige.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 13/34



Finalmente, y en relación con los datos de asignación financiera por anualidad que aparecen en el apartado 5. Análisis de impactos de la tabla inicial, y en el apartado 4. Impacto económico, económico financiero y presupuestario de la memoria, indicar que los valores programados en la versión 3 del PEPAC, pendientes de aprobación por parte de la Comisión, para la Intervención 7132 son: 555.750 euros para 2024, 3.149.250 euros para 2025, 7.475.000 euros para 2026 y 3.770.000 euros para 2027.

Se corrige el error en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y se incluirá en la Orden de convocatoria.

### Informe de verificabilidad y controlabilidad

En lo que se refiere al Informe de 07/08/2024 emitido por el Servicio de Seguimiento y Control Interno, conforme a la Instrucción 3/2023, que efectúa la extensión de la vigencia de las normas del Organismo Pagador dictadas en el periodo 2014-2020 (2022) al periodo 2023-2027, se expone a continuación al respecto de las observaciones que han sido incorporadas al borrador del cuadro resumen.

Se ha de mencionar que se ha modificado la redacción del criterio de valoración d)1º en el cuadro resumen al objeto de que se corresponda exactamente con la versión 4 del documento “Criterios de selección de operaciones de las intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027. Asimismo, se ha modificado el apartado 13 incluyéndose una mención expresa al momento en que deben cumplirse los criterios de valoración. Asimismo se ha modificado el apartado 23 de criterios de graduación adaptándose a la clasificación recogida en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Por otra parte, se toma razón de la necesidad de controlar los nuevos ítems incorporados en el cuadro VyC.

### Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IG) de fecha 02/09/2024, emitido conforme al artículo 118.2 del Decreto 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de Andalucía, se realiza observaciones al respecto de las tres líneas de subvención que regula el proyecto normativo en cuestión.

En lo que se refiere a la Intervención 7132, se expone, de forma preliminar que en el apartado 5 del cuadro resumen “se prevé una cuantía máxima de 240.000€ por beneficiario, excepto para Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen, incluidas en el plan de información /promoción presentado, en cuyo caso, se incrementa la cuantía máxima a 340.000 euros”.

La posibilidad de ver incrementado en 100.000 euros el importe de la subvención, se contempla únicamente para Consejos Reguladores, pero no para otras posibles personas o entidades que pueden resultar beneficiarias, de conformidad con el apartado 4 a) 1º c) del cuadro resumen (Asociaciones y federaciones de entidades agroalimentarias...). Para que esta diferencia de trato resulte equitativa en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 14/34



cuanto al grupo de beneficiarios excluido, deberá estar fundamentada en elementos objetivos que lo justifique.

Por otro lado, para esta misma intervención, deberán tenerse en cuenta las condiciones de admisibilidad, establecidas en la descripción de la Intervención en el PEPAC:

- Las agrupaciones u organizaciones no podrán recibir apoyo económico para la promoción de regímenes de calidad, en el caso de que sean miembros, socios o colaboradores de otras agrupaciones u organizaciones de cooperación que hayan recibido apoyo económico para la promoción de ese mismo régimen de calidad, excepto en aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación.

- Las actividades y material publicitario serán subvencionables siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales”.

Al respecto de todo ello, se ha de señalar que los Consejos Reguladores, en su función de defensa y puesta en valor de los regímenes de calidad, se constituyen como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones que se determinen en la ley y establezcan los reglamentos que se dicten en desarrollo de la misma. Estos reglamentos de funcionamiento, que son aprobados mediante Orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, se configuran como un instrumento de garantía para la buena gestión del patrimonio en materia de calidad agroalimentaria.

De esta manera, los Consejos Reguladores son las únicas entidades que, habiendo sido autorizadas por la Consejería competente en materia agraria -como ha quedado expuesto- gestionan denominaciones de calidad. De ahí que sean el único tipo de entidades que puede acceder a la cuantía adicional de subvención de 100.000 euros para el caso de que gestionen más de un régimen de calidad incluidos en el plan de información/promoción para el que se solicita ayuda.

Con respecto a las condiciones de admisibilidad, conviene mencionar que han sido tenidas en cuenta las condiciones establecidas en la descripción de la Intervención en el PEPAC en los extremos expuestos en el informe.

Por otro lado, se expone que “De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 15/34



sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto”. En este sentido, se toma nota de la obligación de trasladar la certificación mencionada con motivo de cada propuesta de resolución y se tiene en cuenta que si se produjeran cambios en los requisitos recogidos en este Anexo, se comunicará a la Intervención General.

Asimismo se indica que “la forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el borrador de Orden que se somete a informe y en sus anexos, siendo coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP”, de manera que no se deriva de ello modificación alguna que debe realizarse en el cuadro resumen correspondiente. De igual forma, se infiere del informe que la modalidad de justificación es la prevista en el apartado 21.b).1º, es decir cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, queda clara y es conforme, con la misma consecuencia en lo que se refiere al cuadro resumen de la Intervención en cuestión.

#### 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, las ayudas contempladas en el Proyecto de Orden serán cofinanciadas en un 85% por FEADER y en un 15% por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Partidas presupuestarias:

1400110000G/71E/74801/00 C4713201A2 2024000507  
1400110000G/71E/78100/00 C4713201A2 2024000486

Anualidades:

2024: 555.750 euros  
2025: 3.149.250 euros  
2026: 7.475.000 euros  
2027: 3.770.000 euros

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 16/34	

## 5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.
- Los formularios normalizados de la solicitud se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.
- No obstante, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración deberá incorporarse al Anexo I de solicitud con el fin de simplificar el procedimiento, y obtener la información necesaria para ordenar los expedientes en función de la puntuación de los criterios de selección ya justificados y evaluados, con lo que en la fase de propuesta provisional de resolución, se llevará a cabo la concurrencia definitiva de las solicitudes presentadas.
- En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 6 meses. Esto obedece al hecho de que por la experiencia de esta Dirección General en la tramitación de estas líneas de subvenciones, no resulta aconsejable establecer un plazo inferior, dado que la naturaleza del procedimiento y los recursos de los que se dispone, el plazo de resolución excede incluso de los 6 meses establecidos. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas interesadas.
- En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 17/34	

archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

### 6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En respuesta a los requerimientos citados, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procede a evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 18/34	

inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7132. Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, y lo que ello pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo en elaboración, ha de ponerse de relieve que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía la intervención 7132. Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC 2023-2027) dirigida a la cooperación de grupos de productores para la realización de actividades de promoción productos amparados por un régimen de calidad en el mercado interior de la Unión Europea .

Asimismo, el proyecto normativo que aquí se analiza trata de promover la igualdad de hombres y mujeres en el acceso y participación a las actuaciones de promoción de los productos alimentarios de calidad y, con ello, a las subvenciones. Ello se traduce en los siguientes aspectos:

- En el apartado 15 del cuadro resumen relativo a la Comisión de Valoración, se indica que “En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.”
- En el apartado 18 b) del cuadro resumen, relativo a las medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, se insta a que “Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”.
- En el apartado 18.d). 1º en el que se especifican las obligaciones que deben cumplir todas las entidades beneficiarias se expone que “El plan de promoción deberá contener alguna acción destinada específicamente a mujeres” para cuyo incumplimiento está previsto, en el apartado 24.b) 3º del cuadro resumen, una penalización del 2% del importe de la subvención final.
- Por último, se ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Si bien el contenido del proyecto normativo es muy parecido al de la orden que reguló la medida similar en el marco anterior (Orden de 21 de abril de 2016), tratándose de unas bases reguladoras que parten de un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 19/34	

documento de programación diferente que, a su vez, tiene base en un nuevo reglamento comunitario y, considerándose que el contenido del proyecto normativo puede tener una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, en su acceso y participación en la difusión del conocimiento sobre los productos de calidad y sus modos de producción, se entiende que el proyecto normativo del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

Con fecha 26/06/2024 se remitió a la Unidad de Género de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural informe con el contenido descrito en este apartado en cumplimiento de las obligaciones ya referidas indicadas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género.

## 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su Disposición final primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, y más concretamente en lo relativo a la inclusión de la Intervención 7132. Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, se concluye por parte de este Centro Directivo, que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y adolescencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 20/34



### 6.3 Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto de Orden es modificar la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7132. Cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

El Proyecto de Orden, en lo relativo a la Intervención 7132 que nos ocupa, se limita a establecer unas bases reguladoras para el fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas, impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles (Producciones sostenibles), valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor (Valorizar y confianza), aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos. (Transparencia en materia de información alimentaria), entre otras necesidades que aparecen recogidas en el PEPAC para la Intervención 7132, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

### 7. Medios electrónicos.

Tal como establece la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos. No obstante, deben

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 21/34	

preverse los mecanismos y recursos necesarios para el respeto de los derechos de las personas físicas titulares de explotaciones agrarias que no tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, asegurando su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos, por ello el procedimiento de gestión de estas ayudas es exclusivamente telemático.

En el supuesto que nos ocupa, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. Se cumplimentará cuando sea requerido.

## 8. Impacto en la protección de datos personales.

Se expone en la guía sobre la MAIN que, conforme al artículo 39.1 RGPD, corresponden al Delegado de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento. Asimismo, para asegurar que la norma en elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 del RGPD.

Sobre la base de lo anterior, y aclarándose por parte del órgano gestor que:

- En el proyecto normativo se va a pedir consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD) a las entidades solicitantes para el tratamiento de los datos, justificado ello por la función de procura del interés general que tiene atribuida la Administración.
- La descripción de los tratamientos se ajustará a los conceptos reflejados en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

La base jurídica legitimadora del tratamiento será alguna de las recogidas en el artículo 6.1 del RGPD teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la nueva norma contemple el uso de formularios, deberá prestarse atención al contenido de los mismos para verificar que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara a las personas usuarias sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 22/34



- Que el proyecto normativo incluye tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.

## 9. Análisis de otros impactos.

Las actuaciones que serán subvencionadas por la norma que nos ocupa, son actuaciones de promoción realizadas en cooperación por grupos de productores en el mercado interior de la Unión Europea, en relación con productos producidos bajo alguno de los siguientes programas de calidad de los alimentos:

a) Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

b) Producción Ecológica, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

c) Producción Integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre.

d) Indicaciones Geográficas de bebidas espirituosas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019.

e) Indicaciones Geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo.

f) Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

g) Los productos agroalimentarios de la marca «gusto del Sur» regulados por el Decreto Decreto 153/2023 de 27 de junio, por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

h) Los productos etiquetados como término de calidad facultativo «producto de montaña», que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2024/1143, de 11 de abril de 2024, en lo que atañe a las condiciones de utilización del término de calidad facultativo «producto de montaña», así como la normativa autonómica que desarrolle la reglamentación correspondiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5

PÁG. 23/34



En sí mismos, los propios sistemas de producción sostenibles causan un fuerte impacto positivo en el medio ambiente. La promoción y difusión de estos productos, no solo para el conocimiento del público en general, sino para los consumidores en particular, tiene asimismo impacto sobre los hábitos alimenticios saludables.

De acuerdo con el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en el presente artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores.

Asimismo, deben contribuir a los siguientes objetivos específicos:

- a) apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión;
- b) mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización;
- c) mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor;
- d) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible;
- e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química;
- f) contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- g) atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales;
- h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible;
- i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Con todo ello, se prevé, no solo un impacto medioambiental, sino social y de propiciar hábitos alimenticios saludables entre los consumidores. Este impacto podrá conocerse una vez presentadas las actuaciones de promoción, momento en que se podrá realizar un primer análisis, y se podrá ampliar el análisis cuando se finalice la ejecución de las actuaciones promocionales.

## 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

En función de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiéndose declarado el carácter urgente de la tramitación mediante Acuerdo de inicio ex artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 24/34



impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha prescindido del trámite de consulta pública previa.

### 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición normativa en tramitación, a fecha 20/06/2024 se emitió la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se somete a trámite de audiencia a la ciudadanía el anexo cuadro resumen relativo a las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, en el marco del plan estratégico de la pac de España (intervención 7132) incluidas en el proyecto de “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, por la que se modifica la orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no sigc de la consejería de agricultura, pesca, agua y desarrollo rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del plan estratégico de la política agraria común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.

En esta resolución se disponía que, dado el carácter urgente de la tramitación, el proyecto normativo sería sometido a este trámite durante un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación a la entidad, plazo durante el cual las entidades a las que se dirige podrían formular alegaciones.

El trámite se ha dirigido de forma electrónica a las siguientes entidades por ser representantes del sector agroalimentario de Andalucía. La notificación se ha producido en cada caso en la fecha que se indica:

- Confederación de Empresarios de Andalucía CEA): 24/06/2024
- Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA ANDALUCÍA): 21/06/2024
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (UAGA-COAG) Andalucía: 25/06/2024
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA): 21/06/2024
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía: 24/06/2024
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía: 25/06/2024
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía: 24/06/2024
- Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía (COITAND): 24/06/2024
- Confederación Andaluza de Consejos Reguladores (CADO)
- Asociación Ecovalia: 25/06/2024
- LANDALUZ: 24/06/2024

Las alegaciones recibidas son las que a continuación se expone y analiza:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 25/34	

**Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas (CADO).**

La entidad presenta las siguientes alegaciones:

**Primera.** En la página 26, punto 2, falta el apartado b) y en la letra d) aparece el Reglamento 1151/2012 que ya está derogado.

**Respuesta del Centro Directivo:**

*Los mencionados errores han sido subsanados*

**Segunda.-** Página 27, conceptos subvencionables, letra g) Productos con la marca "Calidad Certificada".

**Respuesta del Centro Directivo:** *Se subsana sustituyendo la marca "Calidad Certificada" por la marca "gusto del Sur"*

**Tercera.-** Página 28, acciones excluidas, excluye expresamente las acciones con visibilidad de marcas como hasta ahora.

**Respuesta del Centro Directivo:**

*En el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, están excluida expresamente. Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.*

**Cuarta.-** Y en la letra f) excluye al aceite de oliva y a las aceitunas de mesa, entiendo que, como hasta ahora, tendrán una ayuda aparte.

**Respuesta del Centro Directivo:** *Se trata de un error que ha sido debidamente subsanado.*

**Quinta.-** Página 29, el porcentaje sigue siendo el 70%, bien, y el máximo de subvención sigue siendo de 200.000 € para los CCRR que sólo lleven una figura de Calidad Diferenciada y de 300.000 € para los CCRR que lleven más de una figura de Calidad (esta es una diferenciación, pero en fin), lo que sigo viendo es que si no se gasta el dinero de esta línea en un año concreto, debería haber una posibilidad para ampliar este máximo para los CCRR que lo soliciten.

**Respuesta del Centro Directivo:**

*No se admite*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 26/34



*El máximo de cuantía por proyecto y convocatoria es el establecido en las Bases reguladoras. Dado que la duración de los proyectos y las convocatorias son anuales, si una determinada acción no la incluye en una convocatoria puede incluirla en una convocatoria inmediatamente posterior.*

**Sexta.-** Página 30, material promocional, excluye taxativamente la presencia de marcas y empresas.

**Respuesta del Centro Directivo:** *Esta alegación ya ha sido respondida en la alegación tercera.*

**Séptima.-** Dietas de personal, hace referencia a las cantidades recogidas en el decreto 54 del año 1989, que algo han subido las cosas ¡Ya lo podían actualizar!.

**Respuesta del Centro Directivo:** *El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 21 marzo. Indemnizaciones por razón del servicio, es la norma de aplicación en lo relativo a las dietas, gastos de desplazamiento, etc.*

*No obstante dicho Decreto ha sido modificado con posterioridad, y en concreto en lo relativo a las dietas en el territorio nacional, éstas fueron actualizadas con fecha 27/07/2006.*

*Por otra parte, en relación a los gastos de desplazamiento, el 15/03/2024, se publica la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. El importe de la indemnización a percibir como gasto de desplazamiento por la utilización de vehículo particular queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.*

*Por tanto, han sido revisadas al alza en las modificaciones normativas expuestas.*

**Octava.-** Página 34, dice expresamente que es incompatible subvencionar acciones que tengan otros ingresos.

**Respuesta del Centro Directivo:** *En el apartado 8.b) del cuadro resumen, se establece la incompatibilidad de estas ayudas con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la UE u organismos internacionales. No obstante, según el mismo precepto, una operación financiada por FEADER únicamente podrá recibir distintas formas de apoyo del plan estratégico de la PAC y de otros fondos mencionados en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 o de instrumentos de la Unión si el total acumulado de las ayudas concedidas en virtud de las diferentes formas de apoyo no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5

PÁG. 27/34



Las acciones subvencionadas por esta actuación no podrán ser subvencionadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino.

### **Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (CPCUA).**

Por último, se ha de valorar las alegaciones formuladas por la entidad CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA (CPCUA), recibidas en este Centro Directivo con fecha 29/07/2024. Las alegaciones, además de unas consideraciones generales que la entidad realiza al respecto de la adecuación de haber remitido el órgano gestor el proyecto normativo a la entidad mencionada, son las siguientes:

**Primera.** Expone literalmente que “La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.”

### **Respuesta del Centro Directivo:**

El Informe de Evaluación de Impacto de Género al que se hace alusión en la alegación, fue emitido por este Centro Directivo con fecha 24/06/2024, y remitido junto con el proyecto normativo que nos ocupa a la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería, con fecha 26/06/2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

Por otra parte, se publicó en el BOJA n.º 120 de 21 de junio de 2024 la “Resolución de 18 de junio de 2024, de la Viceconsejería, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161”, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido el plazo dispuesto en esta resolución, no se ha recibido alegaciones relativas a la Intervención 7132.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 28/34



**ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.**

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO</b>		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62 S	Sí, deberá ser firmado por la persona titular de la Consejería.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46 L	Lo realiza el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales al Servicio impulsor de la norma.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66 Sí	A partir de inicio de plazo de convocatoria.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Notificación de resolución de desistimiento	Sí, de for 21	La conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75 S	Sí, queda constancia en listas de control.
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	Si fuera necesario
Audiencia	82	Si fuera necesario
Información pública	83	Sí, mediante publicación de resolución en BOJA
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76 Sí.	Corresponde a la entidad actora.
Propuesta de resolución	88.7	Sí
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 29/34	

Resolución expresa	88.7	Sí
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Se da pie de recurso en la resolución del procedimiento (reposición y contencioso-administrativo)
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 30/34	

**ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5

PÁG. 31/34



		SI	NO
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 32/34	

		SI	NO
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 33/34	

## ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural		
Denominación del Procedimiento	Proyecto de Orden de de de 2024, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161. Intervención 7132. Cooperación para la	Código RPS	25662
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
	X

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7) €
Presentación electrónica de la solicitud	10,11,13 y 17	2	5,00 €	1	1	27	135,00 €
Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos	10	7	4,00 €	1	2	27	216,00 €
Aportación de datos	10	8	2,00 €	1	2	27	108,00 €
Presentación de un informe y memoria	17	10	500,00 €	1	1	27	13.500,00 €
Obligación de conservar documentos	23	11	20,00 €	1	1	27	540,00 €
Llevanza de libros en vía electrónica	24	15	150,00 €	1	1	27	4.050,00 €
Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	27	16	1.500,00 €	1	1	27	40.500,00 €
Obligación de comunicar o publicar	19	19	100,00 €	1	1	27	2.700,00 €
						TOTAL	61.749,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7) €
Presentación electrónica de la solicitud	12, 13 y 14	2	5,00 €	1	1	27	135,00 €
Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos	13 y 14	7	4,00 €	1	2	27	216,00 €
Aportación de datos	13	8	2,00 €	1	2	27	108,00 €
Presentación de un informe y memoria	28	10	500,00 €	1	1	27	13.500,00 €
Obligación de conservar documentos	26	11	20,00 €	1	1	27	540,00 €
Llevanza de libros en vía electrónica	26	15	150,00 €	1	1	27	4.050,00 €
Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	28	16	1.500,00 €	1	1	27	40.500,00 €
Obligación de comunicar o publicar	26	19	100,00 €	1	1	27	2.700,00 €
						TOTAL	61.749,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	61.749,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	61.749,00 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>	0

### Observaciones:

(\*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAVKACJM9FU6HENJG8U2BQDJ5	PÁG. 34/34	